



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Isidro de la provincia de Buenos Aires y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, se suscitó la presente contienda negativa de competencia, en la causa en la que se investiga la posible comisión del delito de desobediencia por la firma M S.A., en cuanto no habría dado cumplimiento a la medida ordenada por la justicia federal en lo civil y comercial y contencioso administrativo de San Martín en el marco de los autos caratulados "F , Roxana María c/ Medicus SA. s/ Amparo Ley 16986".

El magistrado provincial declinó su competencia a favor de la justicia federal de la Capital, al entender que la desobediencia habría sido cometida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde M S.A. tiene la sede de su administración, y que afectaría el normal desenvolvimiento de la administración de la justicia de la nación.

El juez federal, por su parte, rechazó tal atribución al sostener que el declinante no habría incorporado la información necesaria para evaluar la competencia del tribunal con respecto a esta investigación.

Con la elevación del legajo a la Corte, quedó finalmente trabada la contienda.

En mi opinión, y tal como lo tiene establecido V.E., debe atribuirse la competencia a la justicia federal por el delito de desobediencia cuando la orden incumplida es emitida por un juez nacional (Fallos: 308:2471).

Por su parte, la Corte ha resuelto que la investigación del delito de desobediencia corresponde al juez del lugar donde se ha omitido el cumplimiento de la orden impartida por el funcionario público en ejercicio de sus funciones (Fallos: 324:1547 y 326:4654).

En ese sentido, habida cuenta de que en el caso el mandato judicial fue dispuesto por el titular del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín, que debía cumplirse donde la demandada tiene su administración, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia de excepción de la Capital

para investigar la presunta omisión del cumplimiento de la orden impartida por el magistrado (conf. Fallos: 324:1547 y sus citas).

Buenos Aires, 5 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.03.2025 14:28:57